



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ADMINISTRATIVO



SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MA-40-SAF-12AC4D7



ÍNDICE

	Páginas
PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
MISIÓN Y VISIÓN	10
MARCO JURÍDICO	11
ATRIBUCIONES	16
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPÍTULO I
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	CAPÍTULO II
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO III
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	CAPÍTULO V
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES	CAPÍTULO VI
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA	CAPÍTULO VII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO VIII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)	CAPÍTULO IX
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA	CAPÍTULO X
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAPÍTULO XI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPÍTULO XII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	CAPÍTULO XIII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA	CAPÍTULO XIV
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CANCELADO)	CAPÍTULO XV
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CAPÍTULO XVI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	CAPÍTULO XVII



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	CAPÍTULO XVIII
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS" (CANCELADO)	CAPÍTULO XIX
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD (CANCELADO)	CAPÍTULO XX
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	CAPÍTULO XXI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	CAPÍTULO XXII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO XXIII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO XXIV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	CAPÍTULO XXV
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	CAPÍTULO XXVI
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	CAPÍTULO XXVII
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	CAPÍTULO XXVIII
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	CAPÍTULO XXIX
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD	CAPÍTULO XXX
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	CAPÍTULO XXXI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO	CAPÍTULO XXXII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	CAPÍTULO XXXIII
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	CAPÍTULO XXXIV
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	CAPÍTULO XXXV
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	CAPÍTULO XXXVI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA "PILARES"	CAPÍTULO XXXVII
ANEXO JURÍDICO	

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene como principal interés dirigir la política económica del Gobierno de la Ciudad en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, con el propósito de fortalecer a esta ciudad capital, con crecimiento económico y desarrollo social de calidad, equitativo, sustentable, incluyente y sostenido.

En el presente Manual Administrativo, se encuentra la realización del mayor esfuerzo de colaboración, conjunción de trabajo, articulación de diversos Órganos de la Administración Pública, así como de las Unidades de Administración de Apoyo Técnico Operativo, para la realización de éste documento que muestra las diversas actividades, que se desarrollan en el día a día, para servir a los habitantes de ésta gran ciudad, con la finalidad de elevar y mejorar su calidad de vida, con base en la mejora permanente de sus productos y servicios.

El Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, es el de mayor magnitud, elaborado en la historia de la Administración Pública de la Ciudad de México, también es el resultado de la adecuada coordinación de todos los entes que se encuentran adscritos, ya que su realización implicó un arduo trabajo para poder realizar un Manual de las características y magnitud del presente documento, estableciéndose muy por encima, del último manual creado bajo la administración anterior, durante el periodo de 2012 al 2018. El actual Manual Administrativo tiene como antecedente el publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el 7 de octubre de 2019, así como también, la segunda edición presentada el 7 de mayo de 2021, y la tercera edición que aparece el 2 de septiembre de 2021, ambas publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Actualmente la presente cuarta edición del Manual Administrativo de la Secretaria de Administración y Finanzas, es el arduo trabajo, de un documento más amplio y mejor sistemáticamente integrado, en cuanto a su diseño, contenido, y manejo técnico, que al mismo tiempo, refleja la modernidad en lo concerniente a las atribuciones conferidas, el desarrollo de nuevas funciones y procedimientos, que dan por resultado el cada vez mejor desempeño de los servidores públicos, con transparencia, rendición de cuentas, con eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, que con alto rigor técnico y profesional, se aplican para servir a los habitantes de ésta gran Ciudad de México.

Es así que, de manera puntual se podrá constatar, que la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene entre sus atribuciones, con base en el artículo 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, las atribuciones conferidas, mismas que se muestran puntualmente en el presente contenido del Manual



Administrativo. Es importante señalar, que el actual Manual, consta de 11 áreas sustantivas y 24 de apoyo técnico operativo, en materia de administración, lo que hace un total de 35 organismos, que forman parte integral, de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que se define como “Ciudad de los Derechos y la Innovación”.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Durante el año de 1929, se creó la Dirección General de Rentas del Distrito Federal, que tenía entre sus atribuciones, los inicios de la política tributaria ya que se encargaba de recaudar los impuestos, derechos y rentas de todo género, lo cual continuo hasta fines de 1946. Es específicamente en el mes de enero de 1947, que se reorganizó dicha dependencia, con la creación de las Direcciones de Pagos y la de Procesamiento Electrónico.

En los primeros días de diciembre de 1976, se instruye a todas las dependencias del sector público, a realizar trabajos tendientes a un proceso de descentralización y desconcentración de sus funciones y personal a su cargo, la instrucción anterior generó, que el 18 de abril de 1977, se determinara la desconcentración de la Tesorería del entonces Distrito Federal. Por lo que para el 1º de septiembre del mismo año, se creó la Dirección de Receptorías, la cual había establecido 42 oficinas de la Tesorería del Distrito Federal y se habían desconcentrado a poco más de 900 personas, que tuvo a su cargo la organización de las oficinas, mencionadas.

En el contexto de la política de reorganización y una profunda reforma administrativa del Estado, el 17 de enero de 1984, en atención a los lineamientos de modernización del sector público, se publicaron las bases del “Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal”, en el Diario Oficial de la Federación, dichas disposiciones eran para operar en el marco de la reestructuración orgánica, del entonces Departamento del Distrito Federal, por lo que con base en dicha disposición, la Tesorería del Distrito Federal se constituyó por cinco Subtesorerías, entre las que se incluía a la Subtesorería de Administración Financiera.

No fue sino hasta el año de 1994, que con la entrada en vigor del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 26 de julio del mismo año, se generaron cambios importantes en la composición de su estructura orgánica, por lo que con la creación de la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada el 15 de septiembre de 1995, ambas, en el Diario Oficial de la Federación, significó que la entonces Secretaría de Planeación y Evaluación, cambiara de denominación, para adquirir el nombre de Secretaría de Finanzas.

Es importante mencionar que el 29 de diciembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal”, misma que entro en vigor el 1º de enero de 1999.

Por lo que el 29 de diciembre del año 2000, se aprobó el proyecto de reestructuración de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por lo que dicha Secretaría durante el año de 2005, se integró por las siguientes dependencias



locales: Tesorería del Distrito Federal, Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, y las Direcciones Generales de Administración Financiera y la de Informática.

Posteriormente, se da la reforma a la “Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril del 2007, donde establece en su artículo 30, que son atribuciones de la Secretaría de Finanzas, las siguientes: elaborar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública del Distrito Federal, para la ejecución del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; elaborar el Presupuesto de Egresos que servirá de base para la formulación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal; formular y someter a la consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto; recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables; ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables; determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan; dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.

Aunado a lo arriba señalado, también se instruye que habrá de: formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las delegaciones; controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución; formular la cuenta anual de la hacienda pública del Distrito Federal; intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal; emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal; formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales del Distrito Federal, así como elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; llevar y mantener actualizados los padrones fiscales; además, de expedir las reglas de carácter general en materia de hacienda pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal, entre otras.

Es hasta el 5 de diciembre de 2018, que se llevan a cabo importantes cambios para lograr una profunda reforma administrativa, decretando nuevos lineamientos y criterios generales, de política económica, social, ambiental, cultural, educativa, de género, de



innovación tecnológica, de movilidad, de obra pública, desarrollo urbano, entre otras directrices, que da como resultado la creación de la Secretaría de Administración y Finanzas, que inicia con el adelgazamiento del aparato de la Administración del sector público en la Ciudad de México, bajo el criterio de un gobierno con austeridad, en todas las dependencias y órganos de la Administración Pública, así como también, en los organismos descentralizados y de las ahora, Alcaldías de la Ciudad de México, creándose en su lugar las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, dependientes de la nueva Secretaría.

Otro elemento característico de dicha reforma, es la creación de la nueva “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, la cual fue publicada el 13 de diciembre de 2018, la cual se orienta en su ejecución a ejercer la Administración Pública con criterios de austeridad, así como a combatir la corrupción, fomentar la transparencia, vincular la rendición de cuentas y promover la cultura de la legalidad, además de hacer más eficaz y eficiente el manejo de los recursos de la Administración Pública local.

Actualmente, la Secretaría de Administración y Finanzas, se constituye de las siguientes dependencias y organismos de la Administración Pública: Subsecretaría de Egresos, Tesorería de la Ciudad de México, Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración Financiera, Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones, Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

Aunado a lo anterior, tiene bajo su supervisión 24 Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, que van desde direcciones generales como ejecutivas y de área, así como también, coordinaciones generales y ejecutivas, para el ejercicio adecuado de los recursos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, teniendo como finalidad sustantiva el correcto manejo administrativo y financiero de los recursos de la hacienda pública, bajo los principios de honestidad, disciplina presupuestaria, transparencia, rendición de cuentas, cultura de la legalidad, combate a la corrupción, justicia social, derechos humanos y de género, innovación tecnológica; todo esto en el marco de la responsabilidad financiera, la gestión para resultados y de calidad, basado en la amplia participación activa de la ciudadanía.

Hoy en día, la Secretaría de Administración y Finanzas, a partir de la reforma a la “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, tiene mayores atribuciones, mismas que se muestran en el presente Manual Administrativo, que le confieren un mayor grado de responsabilidad y participación en el “Que hacer”, por el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México, con el adecuado



desempeño de los servidores públicos, así como, en el uso con eficacia y eficiencia de la administración y finanzas del Gobierno de ésta Ciudad Capital.

En lo correspondiente al año de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas, llevó a cabo una reestructuración de sus áreas sustantivas, la cual se realizó a partir del “Decreto por el que se Adicionan, Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado el 2 de febrero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dicha reforma se centró en el cambio de nomenclatura y modificación de la Estructura de Puestos, desapareciendo la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y creando en su lugar, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a la que se le adscriben las Direcciones Ejecutivas de: Administración de Personal; Desarrollo de Personal y Derechos Humanos; Política y Relaciones Laborales, así como la de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales. En éste mismo sentido, se logra la modificación en la estructura de puestos en la Secretaría de Cultura, se crean las Direcciones Generales de: Gestión Institucional y Cooperación Cultural; Educación Artística y Cultura Comunitaria. En la Secretaría de Desarrollo Económico, en la Dirección General de Desarrollo Económico, se crea la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial. De igual manera, se instituyen las modificaciones en la estructura de puestos en la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, y en la Coordinación General de Participación Ciudadana.

MISIÓN

Elaborar el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, como el Presupuesto de Egresos, además de Administrar y promover el empleo del Capital Humano, aplicando el uso racional de los recursos materiales y servicios, en beneficio de los habitantes y del Gobierno de la Ciudad. Todo lo anterior se realiza, con base en la innovación tecnológica, la capacitación y el proceso de programación, presupuestación, control y evaluación, así como, el diseño de políticas públicas, bajo los principios de: honestidad, austeridad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y cultura de la legalidad. Permitiendo así, promover el fomento del crecimiento económico y el desarrollo social, con equidad en el contexto de respeto de los Derechos Humanos.

VISIÓN

Ser la Secretaría que tenga a su cargo la disponibilidad y manejo de los recursos financieros, capital humano, así como los materiales y de servicios generales. Así mismo, ser la Dependencia responsable que coordina, autoriza y controla, la política Financiera y Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el ordenamiento de la planeación económica y procuración del bienestar social, con un elevado nivel de desempeño en la Administración Pública Local.

MARCO JURÍDICO

Leyes

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2024. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2023. Vigente.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de octubre de 2023. Vigente.
4. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023. Vigente.
5. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de septiembre de 1998; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018. Vigente.
6. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de diciembre de 2019. Vigente.
7. Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2012; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2021. Vigente.
8. Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio de 2014; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2018. Vigente.
9. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022. Vigente.

Códigos

10. Código Civil para el Distrito Federal, publicado en la Sección Tercera del Diario Oficial de la Federación los días sábado 26 de mayo; sábado 14 de julio; viernes 3 de agosto y viernes 31 de agosto, todos de 1928; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2023. Vigente.

11. Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023. Vigente.

Reglamentos

12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019; última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2024. Vigente.

Decretos

13. Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023. Vigente.

Convenios

14. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015. Vigente.

15. Convenio que celebran, en el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, representada por su Titular el C. Arturo Herrera Gutiérrez y, el Gobierno de la Ciudad de México, al que en lo sucesivo se denominará la “Entidad Federativa”, representada por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno, asistida por el C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno y por la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, respectivamente, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los ingresos

de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2021. Vigente.

Lineamientos

16. Lineamientos para la Dictaminación y Registro de Estructuras Orgánicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020. Vigente.

17. Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020. Vigente.

Acuerdos

18. Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2021. Vigente.

19. Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2024. Vigente.

20. Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el Calendario de Ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2024. Vigente.

21. Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de

fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020. Vigente.

22. Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2019. Vigente.

Circulares

23. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2022. Vigente.

Avisos

24. Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre de 2019.

25. Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-13/230421-D-SEAFIN-02/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de mayo de 2021.

26. Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021.

27. Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de enero de 2023.

28. Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la actualización del manual administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-40-SAF-12AC4D7 que modifica los capítulos de la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2023.



29. Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de noviembre de 2019. Vigente.

ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 20. Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:

- I. Acordar con la persona titular de la Jefatura de Gobierno el despacho de los asuntos competencia de la Dependencia a su cargo, los Órganos Desconcentrados que le estén adscritos y las Entidades de su sector coordinado;
- II. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que les estén subordinados conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- III. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Dependencia, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento;
- V. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que incidan en el ámbito de su competencia;
- VI. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a su ámbito, conforme a los instrumentos normativos de planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Apoyar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las Entidades agrupadas en su sector en congruencia con el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Gobierno, el Programa de Derechos Humanos y los demás programas que prevea la Constitución Local y otras disposiciones;
- VIII. Coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- IX. Realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esta ley y otras disposiciones jurídicas. Celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o



de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos; así como aquellos que les sean delegadas por acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o que les correspondan por suplencia;

X. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Jefatura de Gobierno le confiera y mantenerla informado sobre su desarrollo y ejecución;

XI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;

XII. Resolver los recursos administrativos que les sean interpuestos cuando legalmente procedan;

XIII. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación para hacer más eficaz y eficiente la prestación de servicios públicos y trámites administrativos de la Administración Pública;

XIV. Colaborar y proporcionar la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;

XV. Recuperar los inmuebles o espacios públicos detentados ilegal o irregularmente, cuando se encuentren bajo la custodia, asignación formalizada, asignación precaria o resguardo de la Dependencia a su cargo, con apoyo y asesoría de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Presentar un informe anual de gestión durante el mes de octubre, y acudir a la respectiva sesión de comparecencia ante el Pleno o Comisiones del Congreso cuando sean citados;

XVII. Responder la pregunta parlamentaria efectuada por el Congreso dentro de un plazo de treinta días naturales y, en su caso, comparecer ante dicho órgano en términos del artículo 34 de la Constitución Local;

XVIII. Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;

XIX. Informar y coordinar las acciones o actividades que en materia internacional lleven a cabo con el órgano o la unidad administrativa encargada de las relaciones internacionales de la Ciudad de México; así como impulsar la cooperación

descentralizada y los intercambios con otras ciudades, gobiernos locales, regionales, organismos internacionales y demás actores del desarrollo global en los temas de interés para la Ciudad;

XX. Expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine;

XXI. Representar en los juicios de amparo y contencioso-administrativos, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, según sea el caso;

XXII. Asistir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la celebración de convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales; municipales y los órganos autónomos, cuando se trate de materias relacionadas con sus atribuciones. Asimismo, deberán asistirle en la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, en las materias que sean de su competencia;

XXIII. Realizar, dentro del ámbito de su competencia las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil;

XXIV. Garantizar a través de políticas públicas la Prevención Social de las Violencias y el Delito; y

XXV. Las demás que señalen la Constitución Local, esta y otras leyes, los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Ciudad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- II. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto;
- III. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, así como los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación, acuerdos o convenios de colaboración que rijan la materia, así como ejercer las facultades y demás actos de comprobación que las mismas establezcan;
- VI. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales y demás ordenamientos fiscales de carácter local o federal, cuya aplicación esté encomendada a la Ciudad;
- VII. Ejercer la facultad económico coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Ciudad;
- VIII. Vigilar y asegurar en general el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- IX. Formular las denuncias, querellas o su equivalente, en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un daño a la hacienda pública de la Ciudad;
- X. Representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública de la Ciudad y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos o convenios del Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados;
- XI. Representar al Gobierno de la Ciudad ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y



Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México;

XII. Dictar las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestal a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, y en su caso las Alcaldías, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, así como para el control, evaluación y seguimiento del gasto público de la Ciudad;

XIII. Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

XIV. Controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y evaluar el resultado de su ejecución;

XV. Formular la cuenta anual de la hacienda pública de la Ciudad, así como promover el cumplimiento de la normatividad en materia de armonización contable que emitan las autoridades federales competentes y, en su caso, emitir las disposiciones para su aplicación;

XVI. Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XVII. Emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad;

XVIII. Formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales de la Ciudad, así como elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

XIX. Llevar y mantener actualizados los padrones fiscales;

XX. Expedir las reglas de carácter general en materia de hacienda pública a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México;

XXI. Cancelar los créditos fiscales a favor de la federación en los términos establecidos en las leyes fiscales federales y en los acuerdos o convenios celebrados con el ejecutivo federal;

XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal; así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;

XXIII. Normar y aprobar los programas de contratación de las personas prestadoras de servicios profesionales, así como emitir las reglas para dictaminar la procedencia de los contratos con remuneración equivalente a la de personas servidoras públicas de estructura;

XXIV. Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública, con excepción de las Entidades y Alcaldías;

XXV. Promover la realización de estudios actuariales y proyecciones de pensiones, a fin de prever las necesidades financieras y la viabilidad de los sistemas de pensiones y jubilaciones de la Administración Pública, y presidir los órganos de gobierno de los entes encargados de la administración de estos conceptos, creados o que se puedan crear para tal fin; así como los fondos y/o fideicomisos creados o que se puedan crear a favor del personal al servicio de la Administración Pública de la Ciudad;

XXVI. Asumir la representación patronal ante representaciones sindicales y autoridades laborales, en relación con las condiciones generales de trabajo y contratos colectivos de trabajo vigentes en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en su caso;

XXVII. Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública;

XXVIII. Participar en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad, así como en la elaboración, control y evaluación de los programas, en el ámbito de su competencia conforme a las disposiciones aplicables;

XXIX. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, medidas técnicas y políticas para el seguimiento sectorial, la organización interna, desarrollo administrativo, modernización de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad;

XXX. Diseñar, coordinar y normar las políticas y criterios para el desarrollo, simplificación e innovación en materia de administración interna que debe observar la Administración Pública de la Ciudad;

XXXI. Emitir lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores administrativos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;

XXXII. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos de la Administración Pública de la Ciudad;

XXXIII. Establecer la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad;



XXXIV. Supervisar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública de la Ciudad;

XXXV. Dirigir, conducir y dar seguimiento a los procesos para el monitoreo y la evaluación de la gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, con independencia del ejercicio de facultades por parte del órgano autónomo constitucional especializado en la materia;

XXXVI. Apoyar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la conducción de las Entidades, y participar en la elaboración de sus respectivos programas;

XXXVII. Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVIII. Instrumentar los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías. Además de coordinar, asesorar y apoyar a los mismos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas;

XXXIX. Presentar ante el Cabildo, un informe pormenorizado que contenga las mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías, cuando se trate de la compra consolidada de un bien o servicio, en términos de la Constitución Local;

XL. Celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XLI. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual deberá emitir medidas de protección, revalorización, investigación y difusión, con el objetivo de enriquecer el patrimonio de la Ciudad, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes. De

igual manera conocerá de las concesiones de vialidades cuando éstas correspondan a dos o más Alcaldías;

XLII. Administrar los recursos provenientes de las enajenaciones, permisos administrativos temporales revocables, así como de los provenientes del pago sustituto por la transmisión a título gratuito por la constitución de un conjunto habitacional, de oficinas y comercio, o de cualquier otro uso en una superficie de terreno mayor a 5,000 metros cuadrados en suelo urbano, con la finalidad de adquirir reserva territorial, para lo cual creará un fondo específico;

XLIII. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad; XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;

XLVI. Dirigir y coordinar el Sistema de Valuación de Bienes del Gobierno de la Ciudad;

XLVII. Aplicar la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como establecer lineamientos para tal efecto y para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XLVIII. Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad; y

XLIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, así como de las correspondientes a las Alcaldías, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de la administración en la Alcaldía, en los términos previstos por la legislación aplicable. Las anteriores atribuciones serán ejercidas sin perjuicio de las conferidas en la materia a las Alcaldías.



APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

APROBÓ

Luz Elena González Escobar
Secretaría de Administración y Finanzas